

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 154

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 6TA DE LA ORDENANZA NUMERO 68, SERIE 1988-89.

Por Cuanto : Con fecha del 10 de marzo de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 68, Serie 1988-89 la cual en su Sección 6ta. dispone lo siguiente:

Este puesto estará asignado a la Escala 16 con una retribución mensual de \$674 a \$913 en la escala retributiva aprobada por la Oficina Central de Administración de Personal.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la sección 6ta. de la referida Ordenanza a los fines de armonizar y reubicar la clase de Administrador del Hogar de Envejecientes a las escalas de retribución vigentes de este Municipio.

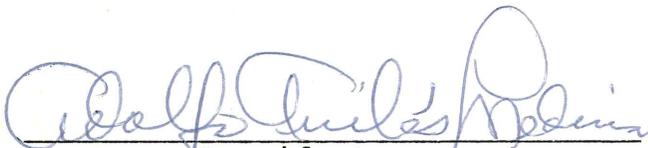
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.

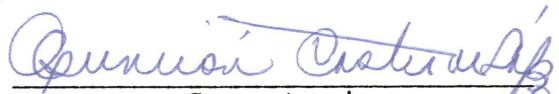
Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 6ta. de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1988-89 para que lea como sigue:

Este puesto estará en la Escala 15 con una retribución mensual de \$735. a \$975 en la estructura retributiva vigente.

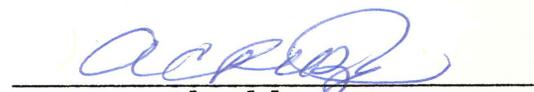
Sección 2da. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 22 de abril de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

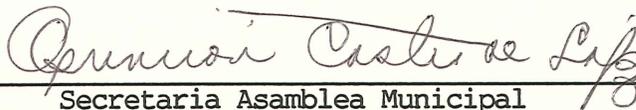
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 154, Serie 1990-91, probada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alina Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Maggie Ginés de soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal